

(AC)

## **JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA**

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados  
Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506  
NIG: 1808742M20130001021

**Procedimiento: Concurso Ordinario 832/2013. Negociado: A**  
Deudor: D/ña. HIJOS DE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA S.A.  
Procurador/a Sr./a.: Elena Sofia Velásquez Garcia-Valenzuela

**DILIGENCIA.-** En GRANADA , a once de febrero de dos mil quince .

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que el día en el día de la fecha se ha puesto de manifiesto en la Secretaria del Juzgado los textos definitivos del informe de la Administración concursal y de sus documentos complementarios.

Asimismo doy cuenta de que por la Admon.concursal se ha solicitado la liquidación del concurso en base al art.142.3 de la L.C.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

### **A U T O num. 64/15**

**MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA:** D. ENRIQUE SANJUAN Y MUÑOZ

**Lugar:** GRANADA

**Fecha:** once de febrero de dos mil quince

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En el presente procedimiento concursal número 832/2013 , por la Admon. Concursal se solicitó la apertura de la fase de liquidacion por cese de la actividad empresarial del concursado y en interés de la masa del concurso, de dicha solicitud se ha dado traslado al deudor HIJOS DE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA S.A. a través de su representacion procesal, sin hacer manifestacion alguna.

Asimismo, por la Admon.concursal se han presentado los textos definitivos los que han quedado de manifiesto en el día de la fecha en la Secretaria de este Juzgado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 142.3 de la Ley Concursal (LC) que, en caso de cese de la actividad profesional o empresarial, la administración concursal podrá solicitar la apertura de la fase de liquidación. De la solicitud se dará traslado al deudor por plazo de tres días, en el presente caso el procedimiento concursal se encuentra en el trámite previsto en el precepto acabado de citar.

**TERCERO.-** Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144 y siguientes de la L.C.

## **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor HIJOS DE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA S.A.

2.- Se abre la fase de liquidación que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

3.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título V de la LC.

4.- Se declara disuelta la LA ENTIDAD CONCURSADA HIJOS DE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA S.A., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el REGISTRO PUBLICO CONCURSAL.

6.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

7.- En el plazo de QUINCE días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de 20 días.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial (art 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art 458.1 y 2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 2216, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S<sup>o</sup>. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario